

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 552-2019-MDC.A.

Castilla, 30 de setiembre del 2019

VISTO:

El Proveído N° 721-2019-MDC.PPM emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 1076-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 721-2019-MDC.PPM, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal que en vista al proceso Ordinario Laboral N° 06010-2018-0-2001-JR-LA-05, instaurado por **MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA**, se ha expedido la Resolución N° 07 de fecha 31 de julio del 2019, que requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con declarar la ineficacia de los contratos CAS; reconocimiento de la demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, cumpla con reponerla y se le cancele la suma de S/.16,991.14 por lo que recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente por estar bajo apercibimiento de ley en cumplimiento;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 20305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 1076-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se emita la resolución de alcaldía acatando el mandato judicial recaído donde se resuelve: cumpla con declarar sin eficacia los contratos administrativos celebrados entre la demandante y la Municipalidad Distrital de Castilla; reconocimiento de la demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, cumpla con reponerla y se le cancele la suma de S/.16,991.14 más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) **CTS= S/. 4,378.08**, b) **Gratificaciones= S/. 6,344.17**; c) **Vacaciones= S/.2,021.89** y d) **Asignación Familiar= S/. 4,247.00**; más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución seis (07) de fecha 31 de julio del 2019 (N° 6169-2018-0-2001-JR-LA-05) expedida por el Primer Juzgado Laboral de Piura, donde se Decreta Cúmplase con lo ejecutoriado:

DECLARAR sin eficacia los contratos administrativos de servicios celebrados entre la demandante y la Municipalidad demandada; y por tanto,

ORDENA a la Municipalidad demandada reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S. 003-97-TR;

CUMPLA con **REPONER** a la demandante **MILAGROS DEL SOCORRO MAZA PEÑA**, en el cargo que tenían al momento de producirse el despido o en otro similar; en consecuencia,

ORDENA a la demandada cancele la suma de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 SOLES (S/. 16,991.14); más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) **CTS= S/.4,378.08**, b) **Gratificaciones= S/. 6,344.17**; c) **Vacaciones= S/. 2,021.89** y d) **Asignación Familiar= S/. 4,247.00**; más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; debiendo comunicar al Juzgado que ha cumplido con el mandato judicial y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45 y 46 del D.S N° 011-2019-JUS, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.

/.





54/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 552-2019-MDC.A.

Castilla, 30 de setiembre del 2019



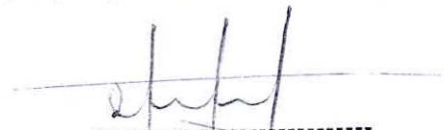
ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado Laboral de Piura.

ARTICULO CUARTO. - Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

